

CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES/INDA), MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

Ejecución de la 1era Encuesta Nacional de Seguridad Alimentaria

En la ciudad de Montevideo, el 10 de junio de 2022, **POR UNA PARTE:** El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través del Instituto Nacional de Alimentación (en adelante MIDES/INDA), representado por el Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema, con domicilio en Avenida 18 de julio 1453; **POR OTRA PARTE:** El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (en adelante MSP), representado por el Ministro (I) de Salud Pública, Lic. José Luis Satdjian, con domicilio en Avenida 18 de julio 1892; y **POR OTRA PARTE:** El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado por su Director Técnico Ec. Diego Aboal, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes: a) El MIDES fue creado por la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, tjene integrado dentro de su estructura organizacional al Instituto Nacional de Alimentación desde enero de 2016. El INDA es un organismo del Estado cuya misión y visión se orientan a proteger y promocionar el ejercicio del Derecho humano a la alimentación adecuada, la seguridad y la soberanía alimentaria de todos los habitantes del territorio nacional, con especial énfasis en la población social y biológicamente vulnerable. Entre sus cometidos se le encomienda fomentar la investigación técnico – científica a nivel nacional en materias de su competencia. b) El MSP, creado en la Ley N° 9.202 del 12 de enero de 1934, tiene como cometido general contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de la República, elaborando las políticas de promoción de salud y prevención, normalizando y regulando el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad, bajo los principios rectores de universalidad, equidad, calidad, solidaridad, sustentabilidad y eficiencia. En particular: i) Analizar la situación de salud de la población relevando la información clínico epidemiológica, instrumentando y manteniendo actualizado el Sistema Nacional de Información y Vigilancia en Salud, y la producción de estadísticas sectoriales; ii) Planificar las políticas de salud de la población, utilizando la información analizada, los problemas prioritarios detectados y los distintos agentes vinculados al sector salud del país; iii) Promover la articulación con otros organismos, para la generación de políticas referidas a los determinantes de la salud y los estilos de vida de la población. c) El INE, conforme a la Ley N° 16.616 del 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la realización de investigaciones, trabajos, servicios de carácter estadístico, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de convenios.

SEGUNDO. Fundamentación: Uruguay se ha comprometido a erradicar el hambre y todas las formas de malnutrición a través del monitoreo y seguimiento del segundo Objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el cual propone: "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible". Nuestro país se encuentra enfrentando los desafíos de la transición nutricional que suma, a la necesidad de continuar profundizando la atención de la malnutrición por déficit, el requisito de multiplicar las acciones dirigidas a atender la malnutrición por exceso. Se ha logrado una gran reducción de la desnutrición a nivel nacional, pero se debe continuar reforzando el abordaje multisectorial de las situaciones de retraso de crecimiento y de anemia infantil que aún persisten.

Paralelamente, es vital consolidar la implementación de estrategias efectivas para lograr contener el crecimiento de las Enfermedades No Transmisibles donde la mala alimentación es un factor determinante. En este sentido, la articulación de políticas públicas que lograron la drástica reducción en los niveles de pobreza, indigencia y desempleo alcanzados en Uruguay (entre otras variables sociales con impacto directo en la relación entre ingreso y malnutrición), ha sido clave para lograr consolidar el salto en calidad que se está implementando a fin de atender situaciones complejas de los hogares más vulnerables de nuestra sociedad. Al enfoque basado en Riesgo nutricional e indicadores antropométricos, se lo está complementando con nuevos instrumentos de medición y análisis basados en inseguridad alimentaria. Si bien en Uruguay se han realizado estudios específicos sobre la situación de inseguridad alimentaria de poblaciones foco, asociados a determinadas políticas públicas, por ejemplo el Programa Uruguay Crece Contigo, no existen antecedentes de encuestas de inseguridad alimentaria con cobertura nacional. Por lo tanto, la concreción del presente convenio y los resultados esperados dará un gran paso para el país en esta temática y contribuirá sin lugar a dudas a orientar el diseño y monitoreo de resultados de las políticas sociales para los hogares más vulnerables.

TERCERO. Objeto: El presente convenio tiene como objeto la cooperación entre las partes a efectos de la realización del primer módulo de Seguridad Alimentaria a nivel nacional, mediante la inclusión de un conjunto de preguntas utilizando la escala internacional de experiencia de inseguridad alimentaria - Food Insecurity Experience Scale (FIES por sus siglas en inglés) dentro de la Encuesta Continua de Hogares (ECH). Se aplicarán hasta 8.500 módulos a realizarse de forma telefónica y en aproximadamente 1 (uno) mes durante el año 2022 de relevamiento de la ECH de seguimiento, el cual será acordado oportunamente entre las partes.

CUARTO. Resultados esperados: a) Base de datos con los microdatos del módulo validados; b) Informe metodológico y ficha técnica del módulo; c) Informe con los principales resultados del módulo FIES en conjunto con las variables de la ECH, a fin de buscar vínculos entre estas y la seguridad alimentaria; d) Construcción del indicador ODS 2.1.2. que mide la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en la población a nivel nacional.

QUINTO. Obligaciones a cargo del INE: El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, coordinación general, y ejecución del relevamiento del módulo, lo cual comprende:

- a) Desarrollar las tareas de planificación y ejecución del módulo en forma articulada con INDA/MIDES y MSP.
- b) Elaborar el cuestionario en soporte digital.
- c) Diseñar y seleccionar la muestra.
- d) Llevar a cabo el relevamiento, así como disponer de los instrumentos necesarios para su realización.
- e) Planificar y supervisar el trabajo de campo.
- f) Implementar el test del cuestionario y la prueba de campo correspondiente.
- g) Validación del módulo.
- h) Elaborar el informe metodológico, la ficha técnica y los primeros resultados de módulo.
- i) Generación y depuración de la base de datos.
- j) Cálculo de los ponderadores.
- k) Entregar la base de datos depurada, en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a contar a partir de la finalización del trabajo de campo.
- l) Entrega de informe final, en acuerdo con todas las partes, en un plazo máximo de 180

(ciento ochenta) días contados a partir de la firma del convenio.

SEXTO. Informe de rendición de cuentas: El INE se obliga asimismo a realizar las rendiciones de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N°150-/012) y modificativas y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa del 28 de Agosto de 2013 acompañada de declaración jurada del jerarca. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio. Las rendiciones de cuentas se realizarán por medio del ODOO-Sistema Integrado de Rendiciones de Cuentas de MIDES.

SÉPTIMO. Participación de otros organismos: Las partes acuerdan que, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para diseñar, ejecutar el trabajo de campo y analizar los resultados del módulo, previo conocimiento y aceptación por parte de los firmantes de este convenio. En particular, los firmantes aceptan, mediante una cooperación técnica, la participación de la FAO para apoyar al equipo de coordinación del módulo, en la capacitación de los encuestadores, del personal técnico del INE y de otras instituciones interesadas en la construcción del indicador ODS 2.1.2. , según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES). Así también FAO dará supervisión técnica en la construcción efectiva de dicho indicador.

OCTAVO. Obligaciones de MIDES/INDA y MSP: a) Dar seguimiento del trabajo de campo; b) Elaborar y revisar el cuestionario del módulo en conjunto con los socios que se consideren convenientes; c) Financiar las actividades a las que se obliga el INE y que se detallan en el numeral QUINTO del presente convenio. En este literal se excluye al MSP ya que la financiación la asume el MIDES-INDA.

NOVENO. Aportes y desembolso de los recursos: El presupuesto total asciende a \$ 930.402 (pesos uruguayos novecientos treinta mil cuatrocientos dos).

MIDES-INDA transferirá al INE dicho monto en dos partidas para la ejecución del objeto del convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes. Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 80% que asciende a \$ 744.322 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintidós) que se abonará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del convenio, destinado mayoritariamente al pago del trabajo de campo y b) un segundo y último pago equivalente hasta el 20% restante por la suma de \$ 186.080 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil ochenta) el cual se abonará en forma posterior a la entrega de la base de datos.

El monto no ejecutado se devolverá una vez presentada la última rendición de cuentas.

DÉCIMO. Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por las leyes: N°16.616 de 20 de octubre de 1994, N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y N°18.381, de 17 de octubre de 2008.

DÉCIMO PRIMERO. Derechos de propiedad: Los datos recogidos en el marco de este convenio, tendrá una vigencia de un año y serán de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Estadística, pudiendo utilizar la información o productos generados a los fines que mejor entiendan con previo acuerdo entre las partes, incluyendo su divulgación o cesión a terceros, con las limitaciones que surgen del secreto estadístico establecido en la Ley N°16.616. Los datos sensi-

bles de acuerdo a la Ley N°18.331, que hayan sido recabados en el marco del presente convenio, deberán ser manejados con las previsiones legales y no podrán utilizarse con finalidades ajenas a las previstas en el presente, salvo que se disocien de sus titulares (art. 18 de la Ley N°18.331).

DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. El plazo del presente convenio será de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de su suscripción.

DÉCIMO TERCERO. Coordinación: Las partes conformarán una comisión de coordinación a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.

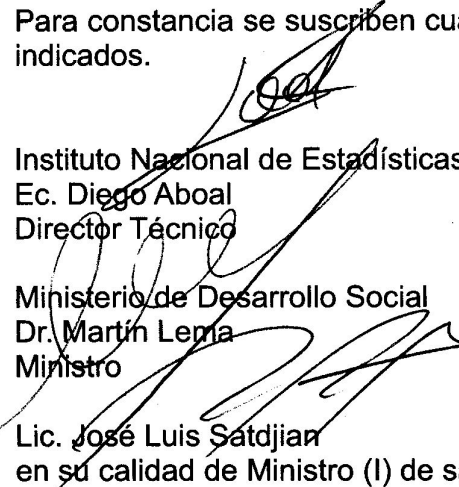
DÉCIMO CUARTO. Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite la recepción por las otras partes con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

DÉCIMO QUINTO. Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá en pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SEXTO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Notificaciones y comunicaciones: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción de destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Instituto Nacional de Estadísticas
Ec. Diego Aboal
Director Técnico

Ministerio de Desarrollo Social
Dr. Martín Lema
Ministro

Lic. José Luis Satdjian
en su calidad de Ministro (I) de salud Pública